

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00313 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. La apoderada que representa a la ejecutante debe aportar certificado del registro nacional de abogados, en donde se constate lo exigido en el referido decreto.
2. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del referido decreto, respecto de hacer bajo la gravedad de juramento la afirmación que allí se exige y aporte las evidencias correspondientes.

Notifiquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 106 de
hoy 08 de octubre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO